



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA
NIT 890.210.948-7
PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
ORDENES DE PAGO

COMPROBANTE DE PAGO N° PAG202410170004

Pagado a: DEPARTAMENTO-DE-SANTANDER
Conforme a Obligación: OBL202410170004
C.C ó Nit: 8902012356
Fecha: 17/10/2024
Concepto: SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE OIBA, PARA LA CONFIRMACIÓN Y CONFINANCIACIÓN DE LA BOLSA COMÚN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024"
SON: DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE

CUENTA	NOMBRE	FUENTE	PRESUPUESTAL	DEBITO	CREDITO
111006008242	290-588487-25 CUENTA MAESTRA ALIMENTACION ESCOLAR			0,00	18.316.671,00
240102001	Proyectos de inversion			18.316.671,00	0,00
2.3.2.02.02.009.22.01.028	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	03 ALIM	18.316.671,00	0,00	0,00

CERTIFICACIÓN DE PAGO

Cheque:

Banco: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar

Cta. Contable: 2.3.2.02.02.009.22.01.028

Fecha: 17/10/2024

NETO A PAGAR: 18.316.671,00.


MARIA ELVIRA SILVA RUIZ
Secretaría de Hacienda

Empresa: ALCALDIA OIBA

NIT: 890210948

Tipo de pago: PAGOS CUENTA MAESTRA

Nombre del pago: PAG202410170004

Secuencia: A3

Número de cuenta a debitar: 29058848725

Fecha: 21-10-2024

Hora: 09:02:13

Fecha de Generación: 21-10-2024

Fecha de envío del pago: 17-10-2024

Fecha para Procesar el pago: 17-10-2024

Impreso por: Marysilva069990

Total Registros del Lote: 2	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$18,316,671.00	Valor Registros Procesados: \$18,316,671.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000000736005869	Ahorros	890201235	DEPARTAMENTO DE SA	18,316,671.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	17-10-2024



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA
NIT 890.210.948-7
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
CONSTITUCIONES

CONSTITUCIÓN DE LA OBLIGACION
OBL202410170004
VIGENCIA 2024

Conforme al RP: RP202408260005
Pague a: DEPARTAMENTO-DE-SANTANDER
C.C ó Nit: 8902012356
Fecha: 17/10/2024
Concepto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE OIBA, PARA LA CONFIRMACIÓN Y CONFINANCIACIÓN DE LA BOLSA COMÚN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024

Con cargo en los siguientes rubros:

Cuenta	Nombre	Fuente	Presupuestal	DÉBITO	CRÉDITO
240102001	Proyectos de inversión			0,00	18.316.671,00
542305001	Para Programas de educación alimentación escolar del departamento			18.316.671,00	0,00
2.3.2.02.02.009.22.f	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	03 ALIM	18.316.671,00	0,00	0,00

TOTAL CONSTITUCIÓN 18.316.671,00

SON: DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE


MARIA ELVIRÁ SILVA RUIZ
Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN

Versión.02
Código: F-E-DEM-06

RESOLUCION N° 516 DE 2024
(agosto 29)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL GIRO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE OIBA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-MEN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN-SGP Y/O RECURSOS PROPIOS AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA CONFORMACIÓN DE LA BOLSA COMÚN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 335 DEL 2021"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 constitucional señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada.
3. Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.
4. Que la Ley 1176 de 2007 ARTICULO 18 establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para la alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y las responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE y la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación.
5. Que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007, el PAE se financiará con recursos de diferentes fuentes y las entidades territoriales deben garantizar la continuidad de la cobertura.
6. Que de conformidad con el decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 expedido por el Presidente de la República, "Artículo 1. Adición a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. Adiciónese el Título 10 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto JA 2001075 de 2015, el cual quedara así: Título 10 PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, Capítulo 2 Generalidades, artículo 2.3.10.2.1 Definiciones, - numeral 4, "Bolsa común: esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales

RESOLUCIÓN

Versión.02

Código: F-E-DEM-06

invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley, en este Título y en los lineamientos técnicos - administrativos del PAE, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos".

7. Que de conformidad con la resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, por medio del cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE en el artículo 2 numeral 2.2 "Bolsa Común de Recursos: Para consolidar la bolsa común de recursos las Entidades Territoriales podrán utilizar los siguientes mecanismos, que para el presente acto administrativo sólo se considera el siguiente literal: E. Transferencia de recursos de las Entidades Territoriales no Certificadas a la Entidad Territorial Certificada, mediante resoluciones de giro de recursos, los cuales serán administrados por la ETC como ordenador del gasto, para la operación del PAE en su jurisdicción."
8. Transferencia de recursos de las Entidades Territoriales no Certificadas a la Entidad Territorial Certificada, mediante resoluciones de giro de recursos, los cuales serán administrados por la ETC como ordenador del gasto, para la operación del PAE en su jurisdicción."
9. Que, en consecuencia, de lo anterior, se derivan las siguientes obligaciones entre el Departamento de Santander y el Municipio Oiba-Santander.

10.1 OBLIGACIONES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO.

1. Ejecutar directamente los recursos de la Bolsa Común en el Programa de Alimentación Escolar con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y la UApA. Para el efecto debe:

a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de la Bolsa Común.

b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna los recursos de la Bolsa Común, ordenar el gasto y el pago de los mismos, pudiendo adicionar estos recursos a los contratos o convenios que tenga ya celebrados y cuyo objeto sea la ejecución del PAE en esta vigencia.

c) Garantizar que la ejecución de los recursos de la Bolsa Común corresponda a la atención de los niños beneficiarios del PAE en los municipios suscriptores del presente Convenio, hasta la asignación de recursos realizada por cada una de las ETnoC.

d) Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría o supervisión técnica, de los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos.

RESOLUCIÓN

Versión.02

Código: F-E-DEM-06

del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional y la UApA para el PAE, en su jurisdicción.

10.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Las ETnoC realizará el desembolso respectivo conforme la forma de desembolso estipulada en el convenio interadministrativo.
2. Realizar el cargue en la plataforma SECOP II de los respectivos comprobantes de egreso, consignación bancaria y registros presupuestales que den evidencia del desembolso correspondiente.
3. Informar de manera inmediata al DEPARTAMENTO, cualquier modificación del CONPES, para evitar inconvenientes financieros en la ejecución del convenio.
3. La ETnoC, a través de la designación del Supervisor del mismo podrá realizar seguimiento a las I.E necesarias, de igual manera apoyar en el normal desarrollo del programa si este lo amerita, específicamente para los días de ejecución del presente convenio.
11. Que el valor del recurso a aportar por el Municipio de Oiba, para la ejecución de convenio, será de **SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$60.908.539,20)**
12. Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta la transferencia de los recursos se hará de la siguiente manera:
 - a. Un primer desembolso en el mes de AGOSTO de 2024 correspondiente a la doceava del 2023 y a los giros de los meses de enero febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2024.
 - b. Un segundo desembolso en el mes de OCTUBRE de 2024 correspondiente a los giros de los meses de julio, agosto y septiembre de 2024.
 - c. Un tercer desembolso a más tardar el día diez de DICIEMBRE de 2024, correspondiente a los giros de los meses de octubre y noviembre de 2024."

Que en mérito de lo expuesto se;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el giro de SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHO

RESOLUCIÓN

Versión.02

Código: F-E-DEM-06

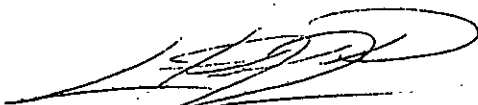
MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (60.908.539,20) al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, con NIT 890.201.235-6, en atención a la bolsa común.

ARTICULO SEGUNDO: El plazo de ejecución de los recursos será hasta el 16 de diciembre de 2024.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Oiba, Santander, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


ELKIN-ALFONSO REYES PLATA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Sergio Daniel Díaz Díaz / Apoyo jurídico
Revisó: Luis Alberto Vargas / Secretario de Salud Local y Educación
Revisó: Sonia Dayana López Naranjo / Apoyo Jurídico Despacho